



CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICAÇIONES Y
TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARACTER DE
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA Y POR LA OTRA, COORPORATIVO EN VIAS
TERRESTRES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LICENTADA POR LI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS
DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA",
RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
DECLARACIONES
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE: 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
1.2 Su representante el L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el carácter ya indicado, cuenta con
las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los articulos 9, 10
fracción VI, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de
acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de
Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
1.3 El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OLI.16005
de fecha 04 de Enero de 2016.————————————————————————————————————
Servicios Relacionados con las Mismas
1.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan No. 11403 Industrial Fl Conde Puebla Pué. C.P. 72019
II "FI CONTRATISTA" DECLARA OUE:
II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica
de 2010, otorgada ante la fe del en la Ciudad de Puebla,
Pue y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio
mercantil electrónico en Puebla, Pue. de fecha 1 de Octubre del 2010. II.3 Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades
II.3 Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública
de fecha 23 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del
Publico en la Ciudad de Puebla, Pue, y que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la
Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico en Puebla, Pue, de fecha 1 de Octubre del
2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a
la fecha,
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II.5 Su representante, se identifica con credencial de elector
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimentos
objeto del presente contrato.
fl.7 Tiene establecido su domicilio en Pue., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Majeriales; así
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de reverencia. Tas 🖊
especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y en general, toda la información





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

requerida para los servicios materia del contrato. II.9 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. II.10 Coorporativo en Vías Terrestres, S.A. de C.V., por conducto de su Presidente del Consejo de Administración el manufactore de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes. III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que: III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm. IO-009000979-E63-2016, núm. de expediente 1033918 que le da origen. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO "La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en Estudio y proyecto para la construcción del puente vehícular "Tejalpa", que se úbica en la localidad de Santa Cruz Tejalpa, del municipio de Tehuitzingo, en el estado de Puebla. y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará la formar parte integrante del mismo. SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO El monto total del presente contrato, es de \$ 704,838,23 (SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 112,774.12 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.). "EL Contratista", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 90 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de Mayo de 2016 y se concluirán a más tardar el dí
Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrate se realige mediante tres pages, mismos que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme al programa de ejecución que se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra). Los tres pagos mencionados corresponderán al total de los trabajos.

Página 2 de 8





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

No de	No.	Descripción de la Actividad	
pago parcial:	de etapa		Porcentaje (%) de los
			Trabajos que representa:
,1	1	1 ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRÁULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 2 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 3 INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 4 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 5 PROYECTO CONSTRUCTIVO. 6 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 7	64.33
2	2	CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. PRESUPUESTO. 1 ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE: LEVANTÁMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRÁULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 2 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 3 INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 4 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 5 PROYECTO CONSTRUCTIVO: 6 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 7 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. PRESUPUESTO.	21.58
3	3	1 ESTUDIO TOPOHÍDRAULICO, INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRÁULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFORME FOTOGRÁFICO. 2 ESTUDIO HIDROLÓGICO. 3 INFORME GENERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. 4 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DE CIMENTACIÓN. 5 PROYECTO CONSTRUCTIVO. 6 PROYECTO DE SEÑALAMIENTO. 7 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. PRESUPUESTO.	14.09

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" (va que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato. El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del misito circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista". -Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos. Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residenta de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente. -En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, 🚀n que ello dé luga a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.-

Página 3 de 8





Página 4 de 8

CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

Queda entendido que en términos de la dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. -En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia". ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". --Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia" .--No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad .--SEXTA,- GARANTIAS. -"El Contratista" se obliga a constituír en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes: ------A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO - Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS. "E Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mísmos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantia que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos. SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS-Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento. Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", esta procederá a su recepción fisica, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendran los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia". "La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. --Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederan a los 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la facha indicada para elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborario, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

un plazo de diez dias naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho
finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurndo este
plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado
Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente,
mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y
en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones
asumidos por ambas partes en el presente contrato.
OCTAVA REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los
mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar
facultado para oir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal,
así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de
este contrato.
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución
del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúne los
requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria por invitación
NOVENA RELACIONES LABORALES
"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato,
será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en
materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las
reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los
trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales
reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea
notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El
Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término
DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato,
cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante de
presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de
conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el
presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a
presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen(a 🗡
causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento
del contrato, hasta por el monto total de la misma
Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y
obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este
contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la 🏒 🔪
previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y 🔠 🙏
Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no 💎 📝
procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas/
DÉCIMA PRIMERA PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El
Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará
periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los
trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:
I Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados
(total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto,
mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al
valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena
convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".
Página 5 de 8
/ 1





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual, volúmenes de trabajo qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista". ---Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiente, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se havi llegado al limite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Clausula Décima Tercera. DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello: temporalidad que no podrá ser indefinida. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.--La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenío donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" de tro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.-Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su casó, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devotver "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta hubiere entregado para la realización de los trabajos. DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

7

Página 6 de 8





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista": a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.-b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. -----d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. -------Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.-Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas/ en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", abta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.----La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia". ---Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista" -DÉCIMA CUARTA.-Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas disposiciones administrativas que le sean aplicables. -DÉCIMA QUINTA -- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS ---"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.-DÉCIMA SEXTA.- INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O LOS MISMOS "El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en Página 7 de 8





CONTRATO NUM. 2016-21-CF-A-568-Y-00-2016

los servicios relacionados con la obra pública a que se r	efieren las fracciones VII y VIII del articulo 51 de la Ley de				
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	EDWELON DE LOS TRADA LOS				
DÉCIMA SEPTIMADE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUP	debide pierurièn de les trabaies e través de revisiones				
La Dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas mensuales, en específico por cuanto a calidad requerida en los materiales y equipos de instalación					
pernodicas mensuales, en específico por cuanto a calidad requerda en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, específicaciones generales y particulares de construcción,					
	ano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales				
v equipo de instalación permanente, relación del equipo	de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto				
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN					
Para la interpretación y cumplimiento del presente contra	ato, así como para todo aquello que no esté expresamente				
estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplica	ación de la legislación vigente en la materia, así como a la				
jurisdicción de los Tribunales Federales competentes	ubicados en la Ciudad de México, renunciando en				
	azón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier				
otra causa.	-511-152-40 d. NA 3- 0040				
El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Pue	ebia., el dia 16 de Mayo de 2016				
POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL CONTRATISTA"				
	COORPORATIVO EN VIAS TERRESTRES,				
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	SA DECV.				
	SA. DETCH.				
	\sim \sim \sim \sim \sim				
L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA.					
	•				
POR LA DE	PENDENCIA				
<i>'</i>	\				
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO	JEFE DE LA VINIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL				
S.C.T. PUEBLA	CENTRO SCI-PUEBLA				
\sim					
ING. JAVIER GARCIA CANSINO.	LIC ALMALEONOR AGUILAR ARREOLA.				
RESIDENTE GENERAL DE ÇARRETERAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS				
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA	Y ESTIMACIONES				
	Women Knowld				
	11/1/10/				
UNG ANGEL MORALES MORENO.	ING. NORMA ANGELICA ZEPEDA DORRES				
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVIC	CIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLIÇÃ NUM. 2016-21-				
CF-A-568-Y-99-2016, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016.	(·				
	Pagina 8 de 8				